

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

11397 Anuncio de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Abastecimiento de Agua Potable y saneamiento.

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Abastecimiento de Agua Potable, y saneamiento. A continuación se inserta el texto modificado, a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del TRLHL, en los siguientes términos:

Cuota Tributaria.- La Cuota Tributaria será:

1.º) Cuota de consumo doméstico:

De 0 a 10 m ³	0,825560 Euros/m ³
De 11 a 20 m ³	0,922054
De 21 a 40 m ³	1,050714
Más de 41 m ³	1,329473

2.º) Cuota de servicio doméstica

Cuota fija de servicio por abonado y bimestre de 5,628816.

3º) Cuota de consumo de Comunidades

De 0 a 50 m ³	1,072157
De 50 a 100 m ³	1,340195
Más de 100 m ³	1,586790

4º) Cuota de servicio Comunidades.

De 0 a 50 m ³	12,865865
De 50 a 100 m ³	24,659575
Mas de 100 m ³	37,525443

Pago será bimestral.

Saneamiento

1.º Tarifas de uso doméstico:

Cuota consumo

De 0 m³ en adelante = 0,065001 Euros/m³.

Cuota servicio:

Todos m³ A: = 0,812504 Euros /bim.

2.º Tarifas de uso no doméstico:

Cuotas consumo:

De 0 m³ en adelante =0,097499 euros/bim.

Cuota de servicio:

Todos m³ A:= 0,812504 Euros/bim.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 b), en concordancia con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Albudeite a 8 de septiembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.